



RECOMENDACIÓN
SOBRE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA
DE EXÁMENES FIN DE CARRERA
EN ESTUDIOS DE GRADO Y MÁSTER

Expdte. N.º: 24/2021-22

En relación con la petición de amparo presentada en esta Defensoría Universitaria con la forma de denominar en la UCM la convocatoria extraordinaria fin de estudios de grado y máster en la que suele emplearse el añadido «de febrero» cuando, como ocurría en este caso, la entrega y defensa de la memoria del trabajo fin de grado estaba fijada en el mes de enero y, por tanto, no se acompañaba la denominación de la convocatoria con las fechas efectivas de realización; así como con la publicación de algunos plazos asociados a dicha convocatoria, con escaso margen de tiempo para la organización y realización de la prueba en cuestión,

SE EXPONE:

Que, una vez cumplidos determinados requisitos, la UCM da la opción a las/los estudiantes de adelantar la conclusión de sus estudios bien de grado o bien de máster de modo que no hayan de esperar a la finalización del curso académico para obtener su título.

Que la Comisión de Estudios aprobó esta posibilidad en su sesión del 20 de diciembre de 2011 bajo el epígrafe «Normativa de Exámenes Extraordinarios de Fin de Carrera», si bien en el contenido del acta empleaba la expresión «Convocatoria extraordinaria de febrero fin de carrera», siendo esta última y otras similares las habitualmente empleadas, según se ha podido comprobar, tanto en diversa normativa UCM como en la información publicada, por ejemplo, «convocatoria de febrero», «convocatoria de febrero de fin de estudios», etc.

Que entendemos que dicho adelanto consistía en hacer coincidir la conclusión de la evaluación de las asignaturas del segundo semestre con las del primero o inmediatamente a continuación, de modo que la/el estudiante pudiese concluir sus estudios al final de este primer semestre.

Que cuando se procedió a aprobar la posibilidad de dicha convocatoria extraordinaria, el calendario de organización docente de la UCM solía fijar el periodo de los exámenes del primer semestre a comienzos del mes de febrero, realizando dicha convocatoria, regularmente, o bien a la vez o bien a continuación de los mismos.



Que, en la actualidad, este calendario, aprobado anualmente por el Consejo de Gobierno, viene fijando la conclusión del primer semestre y, en concreto, la de sus exámenes, en el mes de enero, y así suelen aplicarlo la mayor parte de los centros, sin que refleje un período específico para la realización de esta convocatoria extraordinaria.

Que algunos centros se atienen a este calendario para fijar también las fechas de realización de las pruebas conducentes a la evaluación y calificación de las distintas materias cuya convocatoria adelantada solicita la/el estudiante en esta convocatoria extraordinaria.

Y, finalmente, que la denominación que, usualmente, viene empleándose puede generar y genera confusión entre el estudiantado al suponer que las pruebas a realizar para la conclusión de sus estudios tendrán lugar en el mes de febrero y no así en el de enero.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con el Artículo 31 del Reglamento del Defensor Universitario de la UCM (BOUC, 25 de noviembre de 2005) se procede a realizar la siguiente

RECOMENDACIÓN:

Que se adopte una denominación única y que no genere confusión para referirse a esta convocatoria, para lo cual cabe considerar la expresión «Convocatoria extraordinaria fin de estudios» u otra similar con el añadido, en todo caso, del mes en el que la misma vaya a tener lugar en el centro en cuestión, teniendo presente que los distintos plazos correspondientes a esta convocatoria se deben adaptar, cuando así proceda, a este nuevo calendario.

Esta recomendación se limita a lo que atañe a la expresión y adaptación de los plazos de los procedimientos de la convocatoria extraordinaria de fin de carrera y no afecta al periodo de realización que fijen los órganos competentes, de acuerdo con la normativa al efecto.

En la Universidad Complutense de Madrid, a 17 de febrero de 2022.

Firmado por ORDEN JIMENEZ RAFAEL VALERIANO - DNI ***0238**, DEFENSOR
UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, el día 17/02/2022 con un
certificado emitido por AC Sector Público.

Vicerrectora de Estudiantes
Decanas/os
Delegadas/os del Rector en centros adscritos